

## LA NORMALIZACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN BIBLIOGRÁFICA. EL ISBN, EL ISSN Y OTROS NÚMEROS INTERNACIONALES. IDENTIFICADORES PERMANENTES: EL DOI, EL RDF.

### I. INTRODUCCIÓN

La Biblioteconomía y la Documentación, como muchas otras ciencias y actividades humanas, necesitan **establecer criterios y códigos comunes** para hacer mejor y más fácil el acceso e intercambio de información. Este fenómeno unificador, que emana de una autoridad competente o del consentimiento mutuo, se conoce como **NORMALIZACIÓN** y consiste en la elaboración, uso y aplicación de normas, reglas o pautas uniformes dentro de un determinado ámbito de actuación, para asegurar la **comunicación satisfactoria** entre individuos e instituciones del mismo país o de países diferentes.

*International Organization for Standardization*

El principal organismo internacional de normalización es la **ISO**, que abarca múltiples campos y, en el terreno concreto biblioteconómico y documental, trabaja en colaboración con otras organizaciones mundiales, como la IFLA, la UNESCO o la ya desaparecida FID.

Existen también diversos países que, en complementación a la ISO, cuentan con su propia institución normalizadora a nivel nacional, como es el caso de **AENOR** en España, **AFNOR** en Francia, **BSI** en el Reino Unido, etc. ← *British Standards Institution*

Dada la enorme y diversa cantidad informativa que se produce y demanda en la Sociedad del Conocimiento actual, una de las áreas en las que más imprescindible se hace la normalización es la relacionada con la **identificación internacional de documentos**, gracias a la cual se consigue la localización de ejemplares a escala mundial y de forma inequívoca.

### II. LA NORMALIZACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Se basa principalmente en la **asignación de códigos normalizados** a cada obra publicada, a **modo de seña de identidad**, con el fin de facilitar las operaciones documentales y agilizar los intercambios de información bibliográfica.

Los **principales identificadores bibliográficos** a día de hoy son:

## 1. ISBN (*International Standard Book Number*)

El ISBN, o número internacional normalizado para libros y folletos, es un código de control que **identifica la edición de un título por parte de una editorial concreta y única**. Surgió en **1972**, a partir de la **norma ISO 2108**, revisada por última vez en 2005. Es asignado por las agencias nacionales correspondientes bajo la coordinación de la Agencia Internacional del ISBN, con sede en Londres. En nuestro país, las editoriales tienen la obligación de solicitarlo a la **Agencia Española del ISBN**.

Hasta el 1 de enero del año 2007, el ISBN constaba únicamente de **10 dígitos**, divididos en **cuatro grupos** separados entre sí por guiones o espacios. Estos grupos, que siguen formando parte del ISBN actual, aunque dentro de una estructura más amplia, son:

1º **Identificador de grupo o país**, para indicar el **ámbito nacional, geográfico o lingüístico** en el que se ha editado una publicación. España se reconoce por el número 84.

2º **Prefijo de editor**, para reflejar la **editorial o entidad responsable de la publicación** dentro del ámbito nacional, geográfico o lingüístico mencionados.

3º **Número de título**, para identificar un **título específico o la edición particular** de una obra publicada por una editorial concreta.

4º **Dígito de comprobación**, uno solo, del 1 al 10, encargado de garantizar la **utilización correcta de todo el sistema**. Cuando la cifra de control resulta 10, se consigna en caracteres romanos «X», para que ocupe un único lugar.

A partir de 2007, por tanto, la extensión del ISBN cambió de 10 a **13 dígitos**, con **dos objetivos principales**: aumentar su capacidad combinatoria y alcanzar la compatibilidad total con el código de barras comercial EAN-13.

Como resultado, los ISBN actuales mantienen las asignaciones por grupos explicadas, pero con **una división más**, materializada en un prefijo de tres cifras, que obliga a recalcular el dígito de control. En concreto, los códigos ISBN modernos se editan precedidos del prefijo **978**, indicativo del "producto libro". Cuando la capacidad de éste se agote, se introducirá el prefijo **979** y comenzará una nueva distribución del cupo de números ISBN. Con el 978 actual, los prefijos de editor en curso se han mantenido. Sin embargo, cambiarán cuando empiece el sistema ISBN 979.

En España, por lo general, **todos los libros y folletos deben llevar su ISBN**, independientemente de su soporte (impreso, CD-ROM, braille, electrónico, multimedia, etc.). Quedan exentos aquellos que sean de tipo publicitario o temporal.

## 2. ISSN (*International Standard Serial Number*)

El ISSN es el número internacional normalizado que identifica las publicaciones seriadas de forma inequívoca, entre ellas, periódicos y revistas, memorias anuales, actas de congresos o entidades, etc. Se ideó en **1971**, aunque en nuestro país no se incorporaría hasta 1978. Está basado en la **norma ISO 3297**, revisada por última vez en 2007. Su gestión corre a cargo del **Centro Internacional del ISSN**, con sede en París, que coordina las actividades de los centros nacionales del ISSN. En España, salvo en Cataluña, el responsable de la asignación de este código normalizado es el **Centro Nacional Español del ISSN**.

Consta de **8 dígitos**, divididos en **dos grupos de 4 caracteres** mediante un guión. Al igual que en el ISBN, el último dígito es de control y cuando equivale a 10 es sustituido por la «X» romana. El ISSN puede utilizarse también como base para la construcción de un código de barras EAN-13, si se encuadra dentro de la siguiente estructura: el prefijo 977, las siete primeras cifras del ISSN, un código de precio y el dígito de control recalculado, a lo que puede añadirse un *adendum* con el número correspondiente al fascículo o entrega. No obstante, esta práctica no es preceptiva.

El ISSN va indisolublemente ligado a un título clave y cuando éste cambia, es necesario solicitar un nuevo ISSN, aunque la publicación seriada siga manteniendo su numeración.

En la **74 Conferencia General de la IFLA**, celebrada en Québec en 2008, se expuso una importante novedad, el **enlace ISSN** o **ISSN-L**, un mecanismo ideado para vincular o enlazar los distintos formatos de un mismo recurso periódico. La asignación de un ISSN-L común facilitará la búsqueda y recuperación de un mismo título en sus diferentes soportes, independientemente de que estos conserven además su ISSN individual, y todo ello redundará en la mejora de los servicios de OpenURL, de los catálogos de bibliotecas, bases de datos, etc.

En España, **toda publicación seriada**, entendida como aquella que, bajo un título común, se publica en partes sucesivas y con la intención de que continúe indefinidamente, **debe llevar su ISSN**. Si alguna se edita en varias lenguas, cada edición lingüística resultante tendrá asignado un ISSN distinto. Asimismo, si una publicación seriada presenta suplementos, y estos llevan su propia numeración, deberán contar también con su propio ISSN.

Cabe mencionar que **el ISSN y el ISBN son compatibles entre sí**, de tal manera que una determinada publicación puede presentar ambos códigos, si procede.

En el entorno automatizado de las bibliotecas actuales, el ISBN y el ISSN son elementos clave, ya que permiten controlar el libro en todas sus fases decisivas: **adquisición, catalogación, circulación y recuperación**. Además, eliminan toda barrera lingüística y son especialmente útiles para la elaboración de catálogos colectivos.

### 3. DL (Depósito Legal)

El DL está relacionado con el **deber legal del fabricante** (impresor o productor) de depositar, en una o varias agencias especificadas, ejemplares de publicaciones de todo tipo, reproducidas en cualquier soporte, por cualquier procedimiento, para distribución pública, alquiler o venta.

Además de ser una obligación jurídica, es un **código identificador de publicaciones**, que, en España, toma la siguiente forma, generalmente acompañada por guiones:

1º Una **letra inicial que identifica el lugar geográfico** en el que se ha depositado la obra.

2º Un **número correlativo** asignado a la obra ese año.

3º El **año** en que se ha efectuado y concedido el depósito.

Únicamente quedan excluidos del DL los sellos, publicaciones de circulación restringida a un ámbito local e impresos de carácter social, comercial o de oficina.

### 4. NIPO (Número de Identificación de Publicaciones Oficiales)

El NIPO es un **código internacional de control para las publicaciones emanadas de la Administración Pública**, a través de sus distintos ministerios, direcciones, subdirecciones, oficinas, centros o departamentos. Quedan exentas de este control de identificación aquellas publicaciones que posean carácter reservado y estén restringidas al ámbito interno de la Administración.

Cada país, adopta su propio sistema de control en este sentido. En España, el NIPO está actualmente regulado por **Orden ministerial**, revisada por última vez en 1993, y por el **RD 118/2001** de Ordenación de Publicaciones Oficiales. Es asignado por la **Secretaría de la Junta**

de **Coordinación de Publicaciones Oficiales** del M<sup>o</sup> de la Presidencia y consta de **9 dígitos**, distribuidos en **4 grupos**, separados entre sí por guiones:

**1er grupo**, formado por **3 dígitos** que identifican al **organismo oficial superior** que ha editado la publicación.

Ejemplo: —————>  
**NIPO** 552-08-021-9

**2º grupo**, compuesto por **2 dígitos** indicativos de las dos últimas cifras del **año** de publicación.

**3er grupo**, formado por **3 dígitos**, equivalentes al **número currens** asignado al título (por orden natural sucesivo), según ese editor y ese año.

**4º grupo**, que consta de un único número y funciona como **dígito de control**.

Aparte de estos identificadores normalizados por excelencia, cabe mencionar **OTROS**, adaptados al tipo de material especial o soporte en que se presenta la información, como:

- **ISRC** (*International Standard Recording Code*), para grabaciones sonoras y vídeos musicales.
- **ISMN** (*International Standard Music Number*), para música impresa.
- **ISAN** (*International Standard Audiovisual Number*), para obras audiovisuales.
- **Comprobar si aún es borrador o si es norma ISO.** —————> **ISTC** (*International Standard Text Code*), para obras intelectuales en general.
- etc.

### III. IDENTIFICADORES PERMANENTES: EL DOI y EL RDF

#### 1. DOI (*Digital Object Identifier*)

El DOI es un **identificador persistente y unívoco de objetos digitales**, que permite gestionar contenidos sujetos a derechos de propiedad intelectual, especialmente en Internet, facilitando el contacto entre proveedores y usuarios y, por ende, el comercio electrónico. Es aplicable a documentos en línea, imágenes, e-books, productos multimedia, etc.

En el entorno web, se diferencia del URL (*Uniform Resource Location*) en que el DOI identifica al objeto digital y no la dirección en la que se encuentra dicho objeto. Así, no importa que éste cambie de ubicación con el paso del tiempo, ya que su DOI seguirá siendo el mismo.

Fue presentado en la Feria del Libro de Frankfurt de **1997** y, en la actualidad, es gestionado por la **International DOI Foundation**, una organización sin ánimo de lucro con sede en N. York y Ginebra.

Está **basado en el estándar ANSI/NISO Z39.84** y presenta una **estructura alfanumérica**, en la que un prefijo y un sufijo se encuentran separados por una barra inclinada (/):

1º El **PREFIJO** es **numérico** y consta de **dos elementos**, asignados por la mencionada Fundación Internacional DOI y separados por un punto:

Estructura:

<DIR>.<REG>/<DSS>

Ejemplo:

10.1000/ISBN 84-689-9417-0

- Código del directorio o secuencia como DOI (*Directory Code*) <DIR>. Actualmente el único valor válido es el 10.
- Editor o agente responsable del sufijo (*Registrant Code*) <REG>.

2º El **SUFIJO** identifica al objeto digital y puede materializarse en cualquier cadena alfanumérica (*DOI Suffix String* <DSS>) siempre que sea única e inconfundible. Puede estar constituido por un código normalizado ya existente, como un ISBN, ISSN, etc.

## 2. **RDF** (*Resource Description Framework*)

El RDF nació en **1997**, en el seno del W3C (*World Wide Web Consortium*), como **lenguaje para describir, codificar, recuperar e intercambiar información sobre recursos web**. Es una infraestructura, basada en la arquitectura XML, capaz de representar metadatos, es decir, datos sobre datos, que ayudan a la identificación, clasificación o localización de un documento o recurso web, pues presentan de forma estructurada informaciones como el título, autor, copyright, modificación, etc.

El vocabulario RDF se basa en **sentencias**, que combinan **recursos, propiedades y valores** a modo de sujeto, predicado y objeto si se trasposa a lenguaje corriente. Además, en la sintaxis RDF/XML, son imprescindibles los identificadores permanentes de recursos URI.

El RDF es, desde febrero de 2004, recomendación del mencionado W3C, de ahí que sea una de las alternativas más prometedoras y potentes para la **“catalogación” de contenidos web**.

Para muchos, puede convertirse en el gran habilitador de la Web Semántica y en un estándar universal de metadatos, ya que, entre otras fuentes importantes, se ha nutrido del trabajo bibliotecario realizado en torno al Dublin Core (DC).

#### IV. CONCLUSIÓN

Los organismos normalizadores nacionales y, sobre todo, los internacionales están desempeñando un papel crucial en el **desarrollo de estándares**, lo que redundará directamente en beneficio de los procesos de automatización y cooperación bibliotecaria.

Las tendencias actuales en normalización bibliográfica se dirigen, sobre todo, hacia los **recursos digitales**, que requieren normas y pautas comunes para su correcta organización y recuperación. Aunque aún queda mucho camino por recorrer, las bases prioritarias ya están sentadas y, por ello, se prevé una gran proyección y evolución en este ámbito.

PUNTOS TRATADOS EN EL TEMA

**LA NORMALIZACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN BIBLIOGRÁFICA. EL ISBN, EL ISSN Y OTROS NÚMEROS INTERNACIONALES. IDENTIFICADORES PERMANENTES: EL DOI, EL RDF.**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. LA NORMALIZACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN BIBLIOGRÁFICA**

1. **ISBN** (*International Standard Book Number*)
2. **ISSN** (*International Standard Serial Number*)
3. **DL** (Depósito Legal)
4. **NIPO** (Número de Identificación de Publicaciones Oficiales)

OTROS:

- **ISRC** (*International Standard Recording Code*), para grabaciones sonoras y vídeos musicales.
- **ISMN** (*International Standard Music Number*), para música impresa.
- **ISAN** (*International Standard Audiovisual Number*), para obras audiovisuales.
- **ISTC** (*International Standard Text Code*), para obras intelectuales en general.
- etc.

**III. IDENTIFICADORES PERMANENTES: EL DOI y EL RDF**

1. **DOI** (*Digital Object Identifier*)
2. **RDF** (*Resource Description Framework*)

**IV. CONCLUSIÓN**